

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de peticiones de las partes, sírvase proveer:

La secretaria,


LUISA FERNANDA PÉREZ PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación N° 687704089001-2022-00074-00

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vistos los memoriales que anteceden presentados por ambas partes se concluye que la apoderada de la parte actora señala que para la entrega del titulo está pendiente “el desistimiento de denuncias penales obrantes en la fiscalía del Socorro Stder, solicitándose que allegado dicho documento se proceda a la entrega

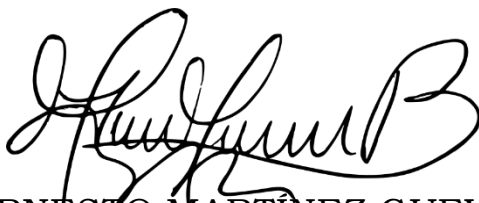
En vista que la actual discrepancia entre las partes se reduce al aspecto de las “denuncias penales que cursen en el Socorro “, revisado el contenido del acta de conciliación, en su numeral 10 se habla en específico de dos (2) denuncias interpuestas ante la fiscalía de Suaita, frente a las que no se plantea reparo alguno en el cumplimiento del compromiso por parte de la demandada Marlen Acuña Mosquera ”.. *y cualquier otra causa que se hubiere promovido ante cualquier otra autoridad y que sea desistible.*”.

Bajo el anterior panorama la parte demandada manifiesta expresamente al juez haber honrado todas las obligaciones a su cargo, lo que implica atendiendo al principio de la buena fê, que,

según su afirmación, no existe otra denuncia penal contra el extremo demandante y que sea de aquellas querellables, sin que se pueda perder también de vista que hasta este momento procesal, la parte demandante no ha allegado al despacho evidencia que a hoy exista alguna otra denuncia interpuesta contra los aquí demandantes susceptible de la figura de desistimiento por ser querellable, por tanto y ante la imposibilidad de mantener de manera perenne, el deposito judicial que se halla a ordenes de este despacho y por cuenta de este proceso, no queda otro camino más que ordenar la entrega de su totalidad a su beneficiaria la señora Marlene Acuña Mosquera, lo que se cumplirá inmediatamente después de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edison Ernesto Martínez Guevara', with a large, stylized 'B' at the end.

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA